

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 12 de enero de 2023.-
DECRETO ALC. N°198/2023

VISTOS: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N°5.066, de fecha 10 de diciembre de 2021, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N°5.460, de fecha 27 de diciembre de 2018, que aprueba el contrato con Jeria Hermanos Ltda., quien se adjudicó la Propuesta Pública N°46/2018, denominada "Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Barrido de Calles en la Comuna de Alto Hospicio", ID 3447-78-LR18; Manifold 003308; Manifold 003307; Descargos presentados por empresa Jeria Hermanos con fecha 03 de enero de 2022, respecto de proceso de aplicación de multa contenido en Manifold 3308; Descargos presentados por empresa Jeria Hermanos con fecha 03 de enero de 2022, respecto de proceso de aplicación de multa contenido en Manifold 3307; Informe 001/2023, Proceso de Multa Infracción Bases Licitación N°046/2018; Oficio N°1/2023 de fecha 10 de enero de 2023 de Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato a Roberto Jeria Bueno, representante legal de Jeria Hermanos, que solicita decretar multa a la Empresa Jeria Hermanos Ltda., por concepto de no cumplimiento de contrato;

Y CONSIDERANDO:

- 1.- Que la empresa Jeria Hermanos Ltda., en el marco del cumplimiento del contrato suscrito en virtud de la licitación pública N°46/2018, ha de prestar el servicio de recolección de residuos en jornadas diurnas y nocturnas, mientras se mantenga vigente la referida licitación.
- 2.- Que con ocasión de la ejecución del referido servicio, se verifica con fecha 26, 27 y 28 de diciembre del año 2022, por parte de la unidad técnica a cargo de la supervisión del contrato, la ausencia o menor número de camiones contratados para recorrido y menor volumen de recolección de residuos en su conjunto de lo cual da cuenta los Manifold N° 003308 y 003307, con cual se da inicio al procedimiento de aplicación de multas.-
- 3.- Que, los descargos presentados por la empresa Jeria, con fecha 03 de enero del año 2023, alegan someramente, que el menor recorrido y porcentaje de recolección de residuos, se ha debido a un hecho fortuito, acaecido entre dichos días, producto de la existencia de un paro vivido al interior de la empresa Jeria Hermanos por parte de sus trabajadores, quienes en definitiva demandaban un incremento salarial en sus remuneraciones, ascendentes a un 50%, circunstancias que según refieren devendrían en un caso fortuito que nos tribunales de justicia, entre los cuales cuenta un fallo de la Corte Suprema, habrían avalado la exoneración de otra empresa en las mismas circunstancias, requiriendo en el caso en cuestión el dejar sin efecto la multa cursada o por cursarse.
- 4.- Que, los descargos presentados, no han expuesto de forma clara en su relato y de forma insuficiente, sin acompañar al efecto medios de verificación de lo alegado, o determinando la existencia de un hecho de carácter público y notorio, para eximir de la probanza en referencia.
- 5.- Que, la existencia de una huelga legal, por parte del personal de la empresa Jeria Hermanos Ltda., no exime a la misma, de la responsabilidad que les compete en el cumplimiento de las obligaciones contractuales de prestación de servicios, encontrándose la empresa obligada a reemplazar al personal mientras dure la huelga en la forma que lo permita la legislación vigente, debiendo en caso de no ser posible debido a un caso fortuito establecer claramente los hechos que lo fundan y acompañar los antecedentes que permitan acreditar aquello.
- 6.- Que, no habiéndose determinado y argumentado claramente el como la huelga a la que se vio expuesta la empresa Jeria Hermanos Ltda., se circunscribe en una situación de caso fortuito debidamente acreditado con los antecedentes que, en la especie, de forma alguna se acompañan, llevan en más a rechazar los descargos opuestos, razón por la cual:

DECRETO:

1.- **Aplíquese Multa** a la Empresa **Jeria Hermanos Limitada**, RUT 78.940.370-8, representada por **Sergio Fernando Jeria Bueno**, Iquique; por concepto de no realizar o realizar parcialmente una ruta de recolección y por no recolectar todos los residuos establecidos en el contrato, en el desarrollo de cada ruta los días 26, 27 y 28 de diciembre del año 2022 en rutas de recolección diurna y nocturnas, en virtud de lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública. Dicha multa se aplica teniendo a la vista el Decreto Alcaldicio N°5.272, de fecha 14 de diciembre de 2018, que adjudica a la empresa ya individualizada, la Propuesta Pública N°46/2018 denominada "Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Barrido de Calles en la Comuna de Alto Hospicio" ID 3447-78-LR18; **la multa asciende a la suma de 100 (cien UTM)**, conforme las Bases Administrativas de la referida Propuesta.

2.- Sin perjuicio de entenderse notificado con la sola inclusión del presente Decreto en el Portal de Mercado público; Encárguese a la **Unidad Técnica -Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato-** notificar la resolución del presente Decreto Alcaldicio, a la **Empresa Jeria Hermanos Limitada**, mediante carta certificada dirigida a su domicilio,

3.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra P) del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdo. Don Patricio Elias Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

SECCIÓN MUNICIPAL

JVD/csg/apm

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Dir. Medio Ambiente, Aseo y Ornato

Encargado Portal.